



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE OTORGAN ESTIMULOS FISCALES DE UN 100% (CIEN POR CIENTO) EN MULTAS Y 50% (CINCUENTA POR CIENTO) EN RECARGOS QUE SE GENEREN POR LOS IMPUESTOS Y LOS DERECHOS MUNICIPALES



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

**SECRETARÍA
GENERAL**
GOBIERNO DE LA CAPITAL

Edición Extraordinaria
AÑO 2021
No. 41
San Luis Potosí, S.L.P.
5 de noviembre de 2021

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE OTORGAN ESTIMULOS FISCALES DE UN 100% (CIEN POR CIENTO) EN MULTAS Y 50% (CINCUENTA POR CIENTO) EN RECARGOS QUE SE GENEREN POR LOS IMPUESTOS Y LOS DERECHOS MUNICIPALES, QUE ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

Lic. Enrique Alfonso de la Barrera Camacho, Director de Ingresos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., con el carácter de autoridad fiscal municipal, asistido en el presente acto por el **Lic. Luis Manuel Martínez Camacho**, Subdirector de Ingresos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., en términos de las disposiciones establecidas en los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracciones II y IV, Inciso a) y c) de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3°, 11°, 47, fracciones II, incisos d) y 54 Bis, del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 8° y 9° de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 79 y 81 fracciones I, III, V, VII y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 147, 148 y 149 fracción XXXI del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí; y

RESULTANDO

I.- Con fecha 22 veintidós del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, se emitió acuerdo administrativo por parte del **Lic. Enrique Francisco Galindo Ceballos**, Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., **C.P. Arturo Jaimes Núñez**, Tesorero del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., con el carácter de autoridades fiscales municipales, asistidos en dicho acto por el **Lic. Fernando Chávez Méndez**, Secretario General del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., el cual fue aprobado por el Honorable Cabildo Municipal en la misma fecha, mismo que fue publicado en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado, de fecha 23 de octubre del 2021, en donde se autoriza la implementación permanente de programas de estímulos fiscales de las multas y recargos generados por el pago extemporáneo de impuestos y derechos que se prevén en la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, vigente en el ejercicio fiscal aplicable, con descuento de hasta por un 100% (cien por ciento), a todo el sector de contribuyentes; y en el cual, a efectos de que los programas de condonación autorizados se implementen de acuerdo a las necesidades de recaudación, se faculta al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal, para que con las facultades que le otorga el artículo 47 fracción II inciso d) del Código Fiscal Vigente en el Estado, ponga en marcha los mismos, en base a los lineamientos que como autoridad fiscal disponga y con estricto apego a derecho; por lo que en base a lo anterior, es que se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los estímulos fiscales, serán considerados legalmente como subsidios, no implicarán un desvanecimiento de la obligación tributaria que es asumida por el Municipio, podrán abarcar la totalidad o una parte de las contribuciones, productos o

aprovechamientos, constituyendo un trato diferenciado entre contribuyentes atendiendo a los fines extra fiscales que se establezcan y justifiquen al expedirlos.

En su establecimiento deberán considerarse los siguientes aspectos:

- a) La existencia de un tributo o contribución a cargo del beneficiario del estímulo;
- b) Una situación especial del contribuyente establecida en abstracto por la disposición legal y que al concretarse da origen al derecho del contribuyente para exigir su otorgamiento, y
- c) Un objeto de carácter necesario que consta de un objetivo directo y un objetivo indirecto.

SEGUNDO. El objetivo consiste en propiciar en el contribuyente la cultura de cumplimiento y la contribución al gasto público, elevar la recaudación y obtener ingresos para cumplir con la actividad administrativa y fines públicos.

TERCERO. La autoridad fiscal conforme lo dispuesto por el Transitorio Décimo Tercero de la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio 2021, y artículo 20, párrafo segundo de la legislación hacendaria para los municipios de la entidad, cuenta con la facultad de decisión y libertad de actuación para otorgar **estímulos fiscales, condonar, total o parcialmente, las multas por infracción a las disposiciones fiscales**, otorgar estímulos fiscales a sectores de contribuyentes, cuando sus condiciones económicas lo justifiquen o con ello se incentive la recaudación, se promueva la creación de empleos, así como autorizar los descuentos que consideren convenientes para el impulsar y fortalecer el desarrollo económico del municipio.

Por lo anterior, el Gobierno municipal con la finalidad de apoyar a las y los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este orden público, propiciar el incremento de la recaudación de los ingresos públicos, dispone lo siguiente:

a).- Se autoriza la implementación de un programa de estímulos fiscales con condonación en el pago de las multas generadas por el pago extemporáneo de impuestos predial, e impuesto sobre adquisición de inmuebles y otros derechos reales, así como en los Derechos que se prevén en la Ley de ingresos del Municipio de San Luis Potosí, vigente en el ejercicio fiscal 2021, de un 100% (cien por ciento) de descuento, el cual tendrá vigencia del 25 de octubre del 2021 al 19 de noviembre del mismo año.

b).- Se autoriza la implementación de un programa de estímulos fiscales con condonación en el pago de los recargos generados por el pago extemporáneo de impuestos predial, e impuesto sobre adquisición de inmuebles y otros derechos reales, así como en los Derechos que se prevén en la Ley de ingresos del Municipio de San Luis Potosí, vigente en el ejercicio fiscal 2021, de un 50% (cien por ciento) de descuento, el cual tendrá vigencia del 25 de octubre del 2021 al 19 de noviembre del mismo año.

CUARTO.- El presente Acuerdo estará vigente a partir del día **25 de octubre de 2021**, hasta el **19 de noviembre del 2021**, debiéndose publicar el presente acuerdo en los estrados de esta Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez 1580, Colonia Santuario, C.P. 78380, de esta ciudad y en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí; en observancia a las disposiciones formales y a fin de dotarlo de legalidad y eficacia material.

QUINTO.- Los Estímulos Fiscales en los términos de este acuerdo no constituirán instancia.

Dado en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 25 días del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, acordándolo así el Lic. Enrique Alfonso de la Barrera Camacho, Director de Ingresos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., con el carácter de autoridad fiscal municipal, asistido en el presente acto por el Lic. Luis Manuel Martínez Camacho, Subdirector de Ingresos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., quien da fe y certeza del presente acto administrativo para que surta efectos legales y materiales. Cúmplase.

Lic. Enrique Alfonso de la Barrera Camacho
DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.,
CON EL CARÁCTER DE AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL,
RÚBRICA

Lic. Luis Manuel Martínez Camacho
Subdirector de Ingresos de la Tesorería Municipal del
H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.,
RÚBRICA